

## ANEXO VI. CUADRO RESUMEN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

<b>MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD/ACTIVIDADES</b>	Deberá realizarse una descripción pormenorizada de la actividad/actividades a realizar, <b>en el modelo obligatorio</b> puesto a disposición en el procedimiento electrónico. No se admitirá como descripción de la actividad su mera denominación
<b>SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL</b>	Certificado de la compañía aseguradora, según lo dispuesto en la Instrucción
<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL JEFE DE EMERGENCIA Y DIRECTOR DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y DEL SUPLENTE DEL JEFE DE EMERGENCIA Y DIRECTOR DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN</b>	Se designará un Jefe de Emergencia y Director del Plan de Autoprotección y otra persona, distinta de la anterior, como Suplente del Jefe de Emergencia y Director del Plan de Autoprotección. Ambos responsables, cumplimentarán la declaración responsable, disponible en los impresos relacionados del procedimiento en la página web municipal, debidamente firmada y con copia de su Documento Nacional de Identidad
<b>AFORO</b>	Indicar en la memoria descriptiva el número de aforo solicitado, teniendo en cuenta que el mismo responde al público más el personal necesario para la realización de la actividad. En caso de ser obligatorio, deberá aportarse presupuesto o contrato de servicios de personal de admisión y vigilancia suscrito con empresa habilitada.
<b>COMIDAS POPULARES</b>	Indicar en la memoria descriptiva el tipo de comida popular que se celebra incorporando, en cada caso, el justificante de presentación de la comunicación previa oportuna al Instituto Municipal de Salud Pública
<b>MERCADILLOS O EXPOSICIONES</b>	Relación nominal de puestos y productos y seguro de responsabilidad civil de cada uno de los comerciantes. En el caso de que se expidan productos alimentarios, comunicación previa al Instituto Municipal de Salud Pública. En el caso de tratarse de mercadillos benéficos, declaración responsable donde conste que los ingresos obtenidos se donarán a la asociación escogida.
<b>SOLICITUD EXENCIÓN DE PAGO TARIFA POR CESIÓN DE USO (TEXTO REGULADOR NÚM. 27 EPÍGRAFE IV)</b>	Estarán exentos del pago de la tarifa las entidades sociales sin ánimo de lucro y de interés público, para el desarrollo de actividades culturales o sociales de interés vecinal. No obstante, para que esta exención sea efectiva cuando estas entidades actúen mediante colaboradores que cobren y/o exploten la barra de bar, <b>se deberá acreditar</b> por el organizador que los ingresos obtenidos revierten en sufragar los gastos de las actividades que motivan la cesión.